

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del **FOBAM** 2020.

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de mayo de 2020, el "INMUJERES" y el "ESTADO" celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante el "**CONVENIO**", con el objetivo de organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a la **SECRETARÍA DE LA MUJER** beneficiada por el **FOBAM** 2020, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**.

**TERCERO.** En fecha 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", mediante el cual se establece que se posponen acciones y gastos del gobierno, afectando así el presupuesto asignado al **FOBAM**.

#### DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

**I.2** La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y la fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

COORDINACION DE  
ASUNTOS JURIDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El "ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 El Lic. **Héctor Antonio Astudillo Flores**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 14 de junio de 2015, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo para el periodo comprendido del 27 de octubre de 2015 al 14 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 alcance III, de fecha 20 de octubre del 2015, y se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18 apartado A fracciones I, III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3 El Lic. **Florencio Salazar Adame**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 27 de octubre del 2015 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 6, 7, 11, 18 apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 3, 5 y 10 fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 El Lic. **Tulio Samuel Pérez Calvo**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 2 de abril del 2018 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 7, 11, 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 2, 4 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

---

COORDINACION D-  
ASUNTOS JURIDICOS  
INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

II.5 Señala como domicilio para los efectos de este Convenio Modificatorio el ubicado en **Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFA830301521**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Modificatorio tiene como objeto modificar la cláusula **SEGUNDA** del "CONVENIO" para quedar como sigue:

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá hasta la cantidad de **\$3,135,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, mediante transferencia de fondos a **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, misma que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" al "ESTADO".

(...)

La **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, se compromete a transferir el donativo hasta por la cantidad de **\$3,135,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, para la ejecución del proyecto denominado "**IMPULSAR ACCIONES PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS ADOLESCENTES GUERRERENSES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, A PARTIR DEL 16 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020**", a la **SECRETARÍA DE LA MUJER**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "INMUJERES" cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el "INMUJERES" notificará dicha adecuación al "ESTADO" y a la **SECRETARÍA DE LA MUJER**.

**SEGUNDA. ALCANCE.** El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "CONVENIO", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada una de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

**TERCERA. JURISDICCIÓN.** En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

---

...ACION D:  
ASUNTOS JURÍDICOS


**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2020.

Por el "INMUJERES"



Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann  
Presidenta



Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano  
Directora General para una Vida Libre de  
Violencia y para la Igualdad Política y Social

Por el "ESTADO"



Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional



Lic. Florencio Salazar Acame  
Secretario General de Gobierno



Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  
Secretario de Finanzas y Administración

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de Guerrero, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name, with a diagonal line drawn through it.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]*